

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10425.-

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-006-P-2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora PAREDES LOPEZ MARIA ELENA, DNI. N° 92.232.266, con domicilio en la calle Manuel Rodríguez N° 1050, de Barrio Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, por los restos de quien en vida fuera López Pinilla Petronila, depositados en la Manzana 13, Tablón 84, Lote 3073, Cuenta N° 15240, del Cementerio Progreso.

Que de acuerdo a la encuesta socioeconómica, realizada por el área pertinente del Órgano Ejecutivo Municipal, la peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica.

Que, por todo lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°006/2006 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N°003/2006, el día 09 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22 /2006, celebrada por el Cuerpo el 22 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada que -----mantiene con el Municipio la señora PAREDES LOPEZ MARIA ELENA, DNI. N° 92.232.266, en concepto de tasa por Derechos de Cementerio, por los restos de quien en vida fuera López Pinilla Petronila, depositados en la Manzana 13, Tablón 84, Lote 3073, Cuenta N° 15240, del Cementerio Progreso.-

**ARTICULO 2º):** EXÍMASE a la señora PAREDES LOPEZ MARIA ELENA, DNI. -----N° 92.232.266, del pago de la Tasa por Derechos de Cementerio, por los restos de quien en vida fuera López Pinilla Petronila, depositados en la Manzana 13, Tablón 84, Lote 3073, Cuenta N° 15240, del Cementerio Progreso.-

**ARTICULO 3º):** El beneficio establecido en el Artículo 2º) de la presente -----ordenanza cesará y dará lugar al cobro de la Tasa por Derechos de Cementerio cuando la beneficiaria mejore su situación socioeconómica. La beneficiaria deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que este último pueda verificar la situación socioeconómica de la beneficiaria para evaluar la continuidad del beneficio.-



- PROMULGADA TÁCITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante*

*de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N°SEO- 006-P-2002).-

ES COPIA:  
omm.

FDO: FARIZANO  
FERRARI

Ordenanza Municipal N° 10425 /2006  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SEO-006-P-02

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1588  
Fecha: 06 / 10 / 06